

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Período Anual de Sesiones 2021-2022

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Realizada el 11 de enero de 2022
(Modalidad virtual)

En Lima, a través de la Plataforma virtual Microsoft Teams, siendo las catorce horas y nueve minutos del día 11 de enero de 2022, bajo la **presidencia** del congresista Abel Reyes Cam, con la **asistencia** de los congresistas miembros titulares: Hilda Portero López, María de los Milagros Jáuregui Martínez, Yorel Alcarráz Agüero, José Alberto Arriola Tueros, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Mery Infantes Castañeda, Elva Julón Irigoín, Margot Huáman Palacios, Francis Paredes Castro, Leslie Olivos Martínez, Tania Ramírez García, María Taipe Coronado y Norma Yarrow Lumbreras.

Con licencia, las congresistas: Kelly Portalatino Ávalos y Roberto Sánchez Palomino

Con el quórum reglamentario, el **presidente** dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Período Anual de Sesiones 2021-2022.

I. ORDEN DEL DÍA

- 1 **Sustentación del proyecto de ley 961/2021-CR, que propone modificar el artículo 62 de la Ley 29973, Ley de la persona con discapacidad, a cargo de su autor congresista Bernardo Quito Sarmiento.**

El señor **presidente** dio el uso de la palabra al congresista Bernardo Quito para que sustente el proyecto de ley 961/2021-CR.

Congresista Bernardo Quito, expuso que el objeto de esta iniciativa es cumplir con el artículo primero de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad que establece como propósito de los estados que forman parte de esta el estímulo, defensa y preservación del disfrute completo en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos fundamentales e impulsar el respeto de la dignidad inherente de estas personas.

Señaló que las personas con discapacidad en el Perú no han sido consideradas objetivamente en la política nacional tributaria, y que en la actualidad la exoneración del impuesto predial es para las personas adultos mayores no pensionistas, y no se ha tomado en cuenta a otras poblaciones mucho más vulnerables, como es el caso de las personas con discapacidad.

En esta iniciativa el beneficio tributario consiste en reducir o disminuir 50 unidades impositivas tributarias de la base imponible, es decir del total del valor del predio, para efectuar el cálculo del impuesto predial, el mismo que debe de estar conforme con lo regulado en los artículos del capítulo primero de la Ley de Tributación Municipal.

Este beneficio tendrá como consecuencia que realizada la deducción, el pago de este concepto será inferior o en todo caso no se llegue a pagar tributo alguno. Actualmente se debe de cumplir ciertos requisitos como ser pensionista, adulto mayor no pensionista de más de 60 años de edad, tener una sola propiedad a nivel nacional y usar esta como vivienda, y este beneficio sería para sectores vulnerables que no ganen más de 4 600 soles, y posibilitar que este grupo tenga calidad de vida.

Finalmente, dijo que con la aprobación de este proyecto de ley se podrá generar la mejora continua de inclusión para las personas con habilidades diferentes.

El señor **presidente** agradeció al congresista Quito por su exposición, inmediatamente después, pasó al segundo punto de la agenda.

2 Sustentación del proyecto de ley 539/2021-CR, que propone modificar la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificaciones y Estado Civil, y la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de consignar la situación de discapacidad en el documento nacional de identidad, a cargo de su autora, congresista Marleny Portero López.

El señor **presidente**, cedió la palabra a la congresista Marleny Portero para su exposición.

La congresista Marleny Portero expuso los alcances del proyecto de ley 539/2021-CR. Señaló que esta iniciativa tiene como objetivo modificar el inciso 1, del artículo 32 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el artículo 76 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estableciendo la obligatoriedad de la declaración de la condición de discapacidad con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás.

Las PCD (Personas con discapacidad), dijo, constituyen un colectivo con condiciones más vulnerables en nuestro país, que vienen siendo afectadas por discriminaciones, segregaciones y falta de acceso a oportunidades ocasionadas por tener limitaciones físicas y sociales, contribuyendo con esto en su propia exclusión. En el país, existe limitado acceso de las PCD a los servicios que garanticen sus derechos y a la plena participación en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás personas.

Añadió, que corresponde al Estado adoptar medidas y mecanismos, así como un régimen legal de protección que faciliten el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a su discapacidad, están en desventaja frente a las demás, los mismos que se encuentran reconocidos en la Ley 29973. Es importante que la sociedad tenga pleno conocimiento su condición ya que cabe destacar que en muchos casos no es visible y no pueden ser reconocidos a simple vista.

Señaló, que se hace necesario establecer un mecanismo de identificación legal de estas personas, para brindarles una atención adecuada y otorgarle derechos respectivos. Indicó que del 100% de PCD, el 98.9% cuentan con DNI, y no se cuenta con información sobre la declaración voluntaria de la condición de discapacidad en este documento, además de que no todos están inscritos en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), ante cuyo registro sólo se encuentran inscritos el 9.56% de ellos hasta julio del 2020.

Finalmente, indicó que la razón que motiva esta iniciativa es fortalecer el ejercicio de los derechos de las PCD, mediante la incorporación de su condición en el documento nacional de identificación (DNI) y facilitar su inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, que complementa las normas nacionales y compromisos del Estado peruano asumido en convenciones, y repercute en el derecho del reconocimiento de su personalidad jurídica, toda vez que dicho documento permite el ejercicio de otros derechos fundamentales inherentes al individuo.

Asimismo, afirmó que la no obligatoriedad de la inscripción en este documento incrementará las barreras de la igualdad de condiciones con los demás, en el ámbito social, cultural y económico. El DNI, al tener una vinculación directa con la identificación de las personas, constituye un medio para obtener otros derechos, como el desempeño de la persona en la sociedad. Al contar con información de las PCD en el RENIEC se podrá tener una visión integral de la forma como está distribuida esta población y así permitir dirigir recursos del Estado con mayor eficacia, focalizando los programas de manera adecuada.

El señor **presidente**, pidió a los congresistas que deseen participar lo podrán hacer en este momento.

Participaron las congresistas: María de los Milagros Jáuregui y Tania Ramirez, quien señaló que cuando se elabore el dictamen del proyecto de ley 539/2021-

CR, se incorpore un párrafo en la fórmula legal del dictamen que indique: "Incorporar la obligatoriedad del funcionario que establece o declara la condición de discapacidad de informar al RENIEC, a fin de que esta información sea consignado en el registro y esto por principio de colaboración entre instituciones públicas"

Seguidamente el señor presidente pasó al siguiente punto de la agenda.

3 Sustentación del proyecto de ley 648/2021-CR, que propone la creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad, a cargo de su autora congresista Kira Alcarraz Agüero.

La congreista Kira Alcarraz expuso el proyecto de ley 648/2021-CR, que propone la creación del Sistema Nacional para la Asistencia Personal a favor de las personas con discapacidad. Señaló que con esta iniciativa se norma la figura de la asistencia personal, que son aquellas personas que ayudan a realizar tareas a otra persona que, debido a su situación de discapacidad, no puede realizar por sí misma.

Esto se fundamenta en el derecho de las personas con discapacidad de ejercer en forma autónoma su propia vida. Este proyecto de ley propone en materia de gestión del Estado, crear el Sistema Nacional para la asistencia personal con la finalidad de regular y promover las condiciones básicas que garanticen la autonomía de las personas con discapacidad y la población adulta mayor.

Este sistema nacional estará integrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que será el que presida, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Economía y Finanzas, los gobiernos locales y regionales, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), Essalud y las organizaciones de las personas con discapacidad.

Este sistema nacional tendrá la función de ejercer la autoridad, técnico normativa a nivel nacional, coordinar la cooperación técnica para el correcto funcionamiento del sistema, dictar normas para su accionar a fin de establecer los procedimientos basados en la cooperación inter administrativa, promover el financiamiento para asistencias personales, promover la capacitación en las entidades que aspiren a gestionar prestaciones o servicios para la formación de los asistentes personales.

El proyecto propone en materia de derechos, reconocer el derecho de asistencia personal de las personas con discapacidad, siendo el deber del Estado promover la vida independiente y autónoma, mediante la asignación de servicios de atención integral, crear el registro de asistentes personales donde deben inscribirse todas estas personas que desarrollen esta labor, que será de ámbito nacional y público y contendrá información sobre las características de la población beneficiaria.

Los requisitos para que la persona con discapacidad tenga el derecho a la asistencia personal son, tener el certificado de discapacidad expedido para alguno de estos órganos del Estado: Ministerio de Salud, Defensa o Interior y acreditar la necesidad de asistencia personal a través del procedimiento técnico médico y administrativo el cual establecerá la gravedad de la discapacidad.

En materia de protección social, este proyecto de ley propone crear el plan individual de apoyo como instrumento técnico, donde se determina el tipo de soporte que la persona en situación de dependencia requiere.

Participaron con sus comentarios las congresistas: Vivian Olivos, Kelly Portalatino y Francis Paredes.

4 Exposición de la congresista Milagros Jáuregui de Aguayo, sobre la problemática de la Comunidad de Sordos en Perú, recogida en el desarrollo de la Mesa de Trabajo organizada por su despacho.

Invitada:

Margarita Cabrera Guerrero - presidenta de la Asociación de Padres y Amigos de los Sordos del Perú – APAS PERÚ.

La congresista Milagros Jáuregui señaló que su despacho organizó una Mesa de Trabajo con la Asociación de Padres y Amigos de las Personas Sordas del Perú (APAS – PERÚ), que se realizó el 30 de noviembre de 2021, a la que también asistieron representantes de los Ministerios de la Mujer y de Educación, donde se pudo recoger las principales necesidades y preocupaciones que tienen estas personas.

También se recogieron propuestas de esta comunidad como:

1. Defensa de los derechos de las personas sordas;
2. Promover que las personas sordas se integren en la sociedad, en el ámbito Laboral;
3. Mejoras de la calidad educativa con relación a la lengua de señas;
4. Dar a conocer e informar sobre la existencia de la Asociación de Interpretes de lengua de señas;
5. Eliminación de la barreras de comunicación de las diferentes instituciones públicas;
6. El fortalecimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad auditiva, como establecer comisarías inclusivas para realizar trabajo articulado entre el Ministerio del Interior y el CONADIS.
7. La existencia de un proyecto que busca incluir la política de señas en la currícula educativa a fin de generar políticas públicas inclusivas, así como en las iglesias, clubes, municipalidades y así convertirnos en una sociedad más inclusiva.

En este sentido, propuso impulsar iniciativas tales como que en todos los noticieros de la televisión se cuente con un intérprete de lengua de señas, que

el Estado realice y promueva programas infantiles y juveniles que incluyan programas de señas para que los jóvenes puedan disfrutar de un Estado más inclusivo; talleres para que los padres y familiares aprendan la lengua de señas, un censo para sincerar cifras de las personas sordas en edad escolar y estudio superior por región y colegios, por distrito, que cuenten con lengua de señas.

En seguida, el señor presidente invitó a la señora Margarita Cabrera Guerrero - presidenta de la Asociación de Padres y Amigos de los Sordos del Perú – APAS PERÚ, quien manifestó el estado de vulneración de los derechos en el que se encontrarían las madres de las personas sordas. Estas personas no pueden ser reconocidas en la sociedad, hasta que hable diferente o realice señas con las manos.

Señaló que en el país, según el último censo, existen más de 532 000 personas sordas, la mayoría de estas personas han sido atendidas desde la visión médica rehabilitadora. Lo que se tiene que hacer es ver la problemática desde una visión socio cultural, porque las personas sordas tienen un idioma que ya es reconocido en diferentes países a nivel mundial. Y nuestro país lo ha reconocido como tal en la Ley 29935, Ley de la Lengua de señas.

Agregó que desde pequeños los niños sordos no son expuestos a su lengua, tal como sucede con otras personas con otras culturas como en la selva o en la sierra, muchos padres de niños sordos desconocen que estos niños deben de aprender la lengua de señas desde pequeños.

Indicó que a pesar de que en el país se tiene la ley 29935, los padres ignoran la lengua de señas, envían a estos niños a las escuelas para niños que no son sordos, y los niños sordos que tienen el idioma visual gestual no aprenden porque los profesores no están preparados para la educación de niños sordos.

Finalmente, pidió que se vea la posibilidad de que existan en estos colegios profesionales intérpretes de lengua de señas y que exista también una carrera en las universidades para intérprete de lengua de señas, así como hay para los idiomas en bien de la comunidad sorda.

Siendo las 15 horas con 36 minutos, el **presidente** levantó la sesión.

.....
ABEL AUGUSTO REYES CAM
Presidente

.....
MARÍA JÁUREGUI MARTÍNEZ
Secretaria



Forma parte del acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.